



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1865.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AUTONÓMICO.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, aprobó la propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de fecha 29 de octubre de 2015, relativa a la ampliación de competencias del Departamento de Desarrollo Autonomico, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 5 de noviembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1998 aprobó la propuesta del Presidente relativa a la creación del Servicio de Desarrollo Autonomico, que quedó integrado en la Consejería de Presidencia, asignándosele las competencias contenidas en el Anexo de la precitada propuesta presidencial.

Transcurridos veinte años desde la aprobación del Estatuto de Autonomía de Melilla, resulta imprescindible actualizar y complementar el Acuerdo del Consejo de Gobierno que creaba el Servicio de Desarrollo Autonomico, con una serie de medidas competenciales y organizativas concretas, necesarias para adaptarse a la situación jurídica actual y que permita continuar la labor de desarrollo de nuestra norma institucional básica, así como la consolidación del régimen de autogobierno al que se accedió en 1995 a través de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía de la Ciudad de Melilla.

Para ello es necesario ampliar el ámbito funcional del Servicio, posibilitando seguir avanzando en las posibilidades autonómicas de la Ciudad que contribuya a la evolución del sistema, con la adecuada evaluación técnica y el necesario soporte sobre el alcance y posibilidades que el contenido estatutario puede propiciar.

En este sentido, cuestiones que afectan a la estructura de las instituciones, al ordenamiento jurídico, a las normas de funcionamiento, a los procedimientos, a las relaciones con el resto de Administraciones merecen ser tratadas con especial dedicación y especialización. Para ello, el que denominaría "Departamento de Desarrollo Autonomico", además de facilitar a los miembros del Consejo de Gobierno y al Presidente cuanta información técnica y asesoramiento precise en materia de desarrollo autonomico y relaciones institucionales, va a tener que asumir la asistencia técnica de los mismos en